

SUSCRICION EN LA CAPITAL.

Un mes Rs. vn. 9.
Tres meses 24.
Salen Martes, Jueves y Dominos.

SUSCRICION EN LAS PROVINCIAS.

Un mes franco de porte Rs. vn. 10.
Tres meses 28.
Toda reclamacion ó aviso F. F.



BOLETIN

OFICIAL

PROVINCIA DE ALBACETE.

MARTES 19 DE DICIEMBRE DE 1843.

DE OFICIO.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 8 del actual se me dice lo que copio.

»Con esta fecha digo al Sr. Intendente de Zaragoza lo que sigue.—Enterada S. M. la Reina de la esposicion de V. S. de 22 del mes último, consultando el expediente instruido en esas oficinas con motivo de haberse presentado en la Aduana 84 @ de Azufre en flor procedente de las Minas de particulares situadas en el término del Pueblo de Libros de la provincia de Teruel, con guia autorizada por aquella Administracion de Rentas que dá lugar á dudar si dicho artículo es ó no un genero estancado, se ha servido resolver, que la facultad concedida á los explotadores de Minas de Azufre para disponer del producto de ellas sea y se entienda limitada á poderlo extraer al Estrangero ó á venderlo á la Hacienda segun se determinó en Real órden de 17 de Noviembre de 1829 comprendida en la guia de Hacienda del mismo año, á la cual atemperará V. S. sus providencias, sin permitir que se destruya el estanco de la Renta con la circulacion de Azufres en flor ó en cualesquiera otras formas. De órden de S. M. lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.—De la propia órden lo traslado á V. S. para los mismos fines.»

Lo que se hace saber al público por medio del Boletin oficial de esta provincia, para su conocimiento. Albacete 14 de Diciembre de 1843.—Rafael de Garay.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION MILITAR DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Sr. Intendente militar del distrito con fecha 11 del actual me ha remitido para su insercion en el boletin oficial el edicto cuyo tenor es como sigue.
»Don Julian Velarde y Santiyan, Comendador

de la orden americana de Isabel la católica, Intendente militar de primera clase y del 11.º distrito. Hago saber: que el dia 10 del mes de Enero proximo venidero y hora de las 12 en punto de su mañana se sacará á pública subasta en los estrados de esta Intendencia militar la asistencia de los militares enfermos en los hospitales de esta plaza, Logroño y Santoña por termino de dos años á contar los dos primeros desde 1.º de Marzo proximo y el último en igual dia de Abril siguiente bajo las bases establecidas en el pliego general de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria de dicha Intendencia. La persona ó personas que gusten interesarse en este servicio podrán acudir por sí ó por medio de apoderado en forma á hacer sus proposiciones en el acto del remate, el cual será adjudicado al que mas ventajas presente, salva la aprobacion del Gobierno. Burgos 30 de Noviembre de 1843.—Julian Velarde.—El oficial encargado de la Secretaria, Ramon Lopez de Vicuña.»

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y demas efectos. Albacete 17 de Diciembre de 1843.—El Comisario de guerra, Raimundo Marques.

En la Gaceta de Madrid número 3374, se lee lo siguiente.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al intendente general militar lo siguiente.

»Enterada S. M. la Reina del oficio en que V. E. trasladó el que le pasaba en 6 de Setiembre último el comandante general de la provincia de Ciudad-Real consultando entre varios puntos relativos al depósito de oficiales de caballeria de Almagro, el modo de abonar el sueldo á los que pasaron revista en aquel establecimiento, se ha servido resolver, con vista de lo espuesto por el inspector de la citada arma, y de conformidad con lo informado por V. E., que los individuos que

pasaron revista en dicho depósito cobren el mesado sueldo de sus clases por el tiempo que de él dependieron hasta su disolución por la pagaduría militar del primer distrito, previa la formación de la correspondiente nómina, que habrá de tener aplicación á la clase de excedentes; y que en cuanto al modo y forma de recibir sus haberes desde la fecha de la disolución del depósito, queden sujetos á lo prevenido en la circular de 8 de Setiembre último, según las situaciones que se les haya á cada uno marcado, reclamándoseles por consiguiente en las nóminas respectivas las partes de sueldos que legítimamente les correspondan, con presencia de los ceses y demás documentos que las oficinas juzguen necesarios para cubrir su responsabilidad; siendo por último la voluntad de S. M. que sirva esta determinación de regla para los demás casos iguales que pudiesen haber ocurrido en los depósitos que se empezaron á establecer en algunos distritos en consecuencia de lo dispuesto en la orden de 8 de Agosto de este año."

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1843.—El subsecretario, Antonio Gallego.—Sr. capitán general de....

MINISTERIO DE HACIENDA.

Por decreto de 9 del actual se ha servido S. M. nombrar inspector general en comisión del cuerpo de carabineros del reino al brigadier de infantería D. Antonio Ros de Olano, oficial del ministerio de la Guerra y Diputado á Cortes.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

Entre los graves cuidados que pesan sobre este ministerio de mi cargo, uno de ellos, y no el de menos grave consideración, es el de atender á las diferentes instancias que se dirigen á S. M. en solicitud de destinos de la administración de justicia. Muchos son los interesados que piden con razón por hallarse cesantes, tal vez después de largos y honrosos servicios; pero hay muchos otros, que sin notorios merecimientos, aspiran á ocupar plazas que con más justicia se deben á aquellos.

Por estas consideraciones, y deseosa S. M. de que se atienda al verdadero mérito, con especialidad cuando á las cualidades preferentes de capacidad y honradez acreditada se agrega la de hallarse cesante, se ha dignado mandar por punto general que en el ministerio de mi cargo no se dé curso á instancias de los que no estuviesen en este último caso, á no ser que por notorios y relevantes ser-

vicios sean merecedores los que las promuevan de que S. M. haga alguna prudente excepción de aquella regla general.

De orden de S. M. lo digo á V. S. para su conocimiento, el de ese tribunal y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1843.—Mayans.—Sr. regente de la audiencia de....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Conformándome con lo que me habeis propuesto, he venido en relevar del cargo de gefe político de la provincia de Palencia á D. Vicente Crespo, y nombrar en su reemplazo á D. Agustín Gomez Inguanzo, juez de primera instancia cesante del partido de Carrion.

Dado en Palacio á 8 de Diciembre de 1843.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de la Gobernacion de la Península, marques de Peñaflorida.

En atención á las particulares circunstancias que concurren en D. José Soler y Espalter, ex-Diputado á Cortes y gefe político cesante, he venido en conferirle el gobierno político de la provincia de Valencia.

Dado en Palacio á 8 de Diciembre de 1843.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de la Gobernacion de la Península, marques de Peñaflorida.

En atención á las razones que me habeis manifestado, he venido en relevar del cargo de gefe político de la provincia de Valencia á D. José Sanchez de la Fuente.

Dado en Palacio á 8 de Diciembre de 1843.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de la Gobernacion de la Península, marqués de Peñaflorida.

Conformándome con las razones que me habeis expuesto, he tenido á bien relevar del cargo de gefe político de la provincia de Lérida á D. Salvador Malguer, nombrando en su reemplazo á Don José Maria Lopez, secretario cesante del mismo.

Dado en Palacio á 8 de Diciembre de 1843.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de la Gobernacion de la Península, marqués de Peñaflorida.

En consideración á las razones que me habeis

expuesto, he venido en relevar del cargo de gefe político de la provincia de Guadalajara á D. José Domingo de Udaeta, nombrando para su reemplazo á D. Rafael Navascues, actual secretario de la misma provincia,

Dado en Palacio á 8 de Diciembre de 1843.— Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.— El Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, marques de Peñaflorida.

En la Gaceta de Madrid número 3375. se lee lo siguiente.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Señora: Vuestro Ministro de Gracia y Justicia considera que mientras la nacion no consigue el inestimable beneficio de tener códigos generales, cual lo exigen la necesidad, y los adelantos de la epoca, y en cuya importante obra trabaja con anhelo y asiduidad la comision creada con este objeto, hay urgencia de ciertas mejoras que pueden ponerse desde luego en practica, sin perjuicio de lo que los mismos códigos establezcan. La organizacion de los tribunales es urgentisima; pero el Gobierno no puede por ahora ocuparse en ella porque tambien se halla sometido este importante asunto á la ilustracion y celo de la misma comision; y mientras esta no presenta su proyecto, cree el Ministro que suscribe que podria adoptarse una reforma de muy ventajosas consecuencias para la administracion de justicia en cuanto á la presidencia de sala del tribunal supremo de Justicia y de las audiencias del reino. Hoy son llamados á este grave cargo los magistrados mas antiguos del respectivo tribunal, aunque tal vez no reunan aquellas dificiles cualidades, tan necesarias para la presidencia, cuando son evidentes los beneficios que se seguirian, si la corona eligiese el ministro que en cada una de las salas debiera presidir. Convendria tambien que este cargo, que debe ser un verdadero ascenso, estuviese dotado con menos economia que lo estan los magistrados; [pero no siendo esto posible sin una notable alteracion en la ley de presupuestos, preciso será no hacer novedad por ahora en este punto, dejandolo aplazado para cuando se realice la organizacion de tribunales. Por estas sencillas razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 9 de Diciembre de 1843.—El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Ministro de Gracia y Justicia, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los presidentes de sala del tribunal supremo de Justicia y de las audiencias del reino serán nombrados por Mi.

Art. 2.º El cargo de presidente de sala se considerará de ascenso; pero sin hacerse novedad por ahora en los sueldos señalados en la ley de presupuestos.

Art. 3.º En los casos de vacante de la presidencia del tribunal supremo ó de regencia, y en el de enfermedad ó ausencia del presidente ó regente, ejercerá este cargo respectivamente el presidente de sala por el orden de su numeracion, si Yo no dispusiese otra cosa.

Art. 4.º Los presidentes de sala cuando asistieren con el tribunal pleno, ocuparán lugar precedente, despues del regente, por el orden de numeracion de sus respectivas salas.

Dado en palacio á 9 de Diciembre de 1843.— Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

Y en la del número 3376, se copia tambien lo que sigue.

REAL DECRETO.

Usando de la prerogativa que me concede el artículo 47 de la Constitucion, he venido en nombrar Ministro de Hacienda á D. Juan José Garcia Carrasco, Senador del reino.

Dado en Palacio á 10 de Diciembre de 1843.— Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Presidente del Consejo de Ministros, Luis Gonzalez Bravo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Habiendo terminado las circunstancias que en bien y utilidad del servicio aconsejaron que se nombrase capitán general del segundo distrito y general en gefe del ejército de Cataluña al teniente general D. Laureano Sanz, y satisfecha del celo y actividad con que ha desempeñado tan dificiles cargos, he venido en trasladarle á la capitania general del setimo distrito, en cuyo mando me prometo que continúa prestando buenos y señalados servicios.

Dado en Palacio á 11 de Diciembre de 1843.— Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Manuel Mazarredo.

Hallandose vacante por mi decreto de esta fecha la capitania general del segundo distrito y el mando en gefe del ejército de Cataluña, he venido en nombrar para que desempeñe ambos cargos en propiedad al teniente general D. Ramón de Meer.

Dado en Palacio á 11 de Diciembre de 1843.— Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Manuel Mazarredo.

He tenido á bien declarar de cuartel con el sueldo que por reglamento y ordenes vigentes le corresponda al mariscal de campo D. Ramon Sanchez Salvador, ministro del tribunal supremo de Guerra y Marina.

Dado en Palacio á 11 de Diciembre de 1843.— Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Manuel Mazarredo.

He venido en declarar cesante con el sueldo que conforme á ordenes vigentes le corresponda á D. José Diaz Gil, ministro togado del tribunal supremo de Guerra y Marina.

Dado en Palacio á 11 de Diciembre de 1843.— Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Manuel Mazarredo.

He venido en declarar cesante con el sueldo que conforme á Reales ordenes le corresponda a D. Jo-

sé Galvez Cañero, fiscal togado del tribunal supremo de Guerra y Marina.

Dado en Palacio á 11 de Diciembre de 1843.— Está Rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Manuel Mazarredo.

He venido en declarar cesante con el sueldo que conforme á ordenes vigentes le corresponda á D. Tomás Fernandez Vallejo, ministro togado del tribunal supremo de Guerra y Marina.

Dado en Palacio á 11 de Diciembre de 1843.— Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Manuel Mazarredo.

He venido en declarar cesante con el sueldo que conforme á ordenes vigentes le corresponda á D. José Fuente Herrero, ministro togado del tribunal supremo de Guerra y Marina.

Dado en Palacio á 11 de Diciembre de 1843.— Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Manuel Mazarredo.

Continúa la lista general de los Electores que han tomado parte en el nombramiento de Diputados y propuesta para Senadores en Setiembre de 1843.

Canuto Beteta
Gregorio Fernandez
D. Hdefonso Feruandez Gomez
Santos Fernandez Salamanca
Domingo Gomez
José Antonio de Sola
D. Matias Espadas
Miguel Blazquez
Cayetano Mas
Rufino Mota
D. Francisco Lopez
D. Julian Soarez
D. Juan de Cánobas
Ramon Beteta
Pedro Lopez
D. Julian Chumillas
Santos Morales
D. Pedro Nicolas Ruiz
Bartolomé Corbalan
Miguel Martinez de Vicente
Felipe Martinez Iglesias
Cristobal Muñoz
José Inocente Merino
Domingo Caba
Cleto Garcia Bricio
José Alfaro
José Antonio Cruz
Francisco Serrano
Santiago Garcia Tayvilla
Geronimo Garcia Tercero
Braulio de Sola
Enrique Tudela
Juan Caba
Galo Fernandez
José Caba
Faustino Gomez

Pedro Zamora
Genaro Trujillo
Francisco Gomez de Mateo
Felipe Mota
Genaro Soler
Pascual Garcia Vizcayno
Pedro Villalva
Tomas Garcia Nieto
Pascual Juarez Escobar
Ramon Juarez
Isidro Garcia Tercero
Salvador Sanchez Amo
Fernando Tercero
D. Juan José Lopez
Pedro Sanchez Abril
Antonio Martinez de Felipa
D. José Joaquin Ruiz y Suarez
Francisco Heredia
Torcuato Escobar
Salvador Garcia Tayvilla
Joaquin Heredia
Tomas Sanchez Chacon
Pascual Rodriguez
D. Pedro Ventura
Juan Pedro Lopez
Francisco Rodriguez Montoya
Mariano Lopez
José Antonio Chacon
Marcos Sanchez Rubio
Juan Pedro Rodriguez
Martin Alcon
Luis Rodriguez
Julian Garcia Rubio
Juan Plasencia
Antonio Rodriguez Montoya
Casiano Gomez

Gregorio Sanchez Amo
Juan Mateos
Francisco Sanchez Abril
Baldomero Garcia Tercero
Juan Gonzalez
Lorenzo Garcia Tayvilla
Sebastian Ruiz Cano
Juan Sanchez Velez
Leandro Fernandez Rincou
Mariano Gomez mayor
Juan Garcia Tercero
José Lopez
Pedro Martinez de Felipa
Masimino Juarez
Pedro Beteta
Diego Garcia Tercero
Manuel Ibañez
Baldomero Martinez
Luis Juarez
Francisco Alfaro
José Salinas
Mariano Gomez menor
José Gomez
José Moya
Eusebio Lopez
Juan Garcia Nieto de Felix
Gonzalo Marin
Ramon Perez Pardo
Ramon Beteta
Pedro Sanchez Lopez
Felix Garcia Nieto
Antonio Garcia Nieto
D. Cipriano Fernandez
Isidro Juarez

(Se continuará.)

IMPRENTA DE LA REUNION.